



**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA CLINICA DE LA PRESENTACION
NIT 890.801.160-7**

CERTIFICA QUE:

La institución cumple a cabalidad con lo estipulado en el **Artículo 2.10.4.9 Excepción del cobro de cuotas moderadoras y copagos para grupos poblaciones especiales:**

Numeral 1.8 Las víctimas contempladas en la parte resolutive de las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos — CIDH, estarán exceptuadas del cobro de cuotas moderadoras y copagos.

Por lo anterior la Clínica no realiza cobro de copagos y cuotas moderadoras a los grupos poblacionales nombrados en el decreto.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,


HNA NELSY FRANCISCA RODRIGUEZ R.
Representante legal.

